



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1.- Modifícase el artículo 50º) de la Ordenanza N° 2462/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 50º) **Alícuotas especiales.**

Son las siguientes:

I) DEL 3,00 %

Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal:

A) Bancos, con un mínimo mensual de 20.000 UCM

B) Compañías Financieras, con un mínimo mensual de 20.000 UCM

II) DEL 2,50 %

Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal:

A) Confiterías bailables, discos.

B) Café concerts y establecimientos análogos cualquiera sea la denominación utilizada.

III) DEL 1,50 %

Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal:

A) Compañías de Ahorro para Vivienda y otros inmuebles, con un mínimo mensual de 2.000 UCM

B) Cajas de Créditos, Sociedades de Créditos para Consumo, con un mínimo mensual de 2.000 UCM



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

C) Agencias y Casa de Cambio, con un mínimo mensual de 2.000 UCM

D) Servicio de Financiamiento mediante tarjetas de créditos, de compras y/o débitos, con un mínimo mensual de 2.000 UCM

E) Operaciones de préstamos realizadas por entidades no comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni autorizadas por el B.C.R.A., con un mínimo mensual de 3.000 UCM

F) Otros servicios prestados (excepto servicios financieros) mediante tarjetas de créditos, compras y/o débito, con un mínimo mensual de 2.000 UCM

La base imponible estará dada por la retribución que reciba la entidad (administradora, emisora, pagadora de las mencionadas tarjetas) por la prestación del servicio a los titulares, usuarios, proveedores, adheridos y/o personas físicas y/o jurídicas beneficiarios de los mismos; excepto los ingresos provenientes de servicios financieros (intereses por préstamo de dinero y/o anticipos de dinero, financiación y/o refinanciación de deudas a titulares y/o proveedores adheridos al sistema)”

ARTÍCULO 2.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

Fundamentos

Sr. Presidente:

Teniendo siempre como objetivo mejorar la calidad de los servicios que se brindan en el Municipio de Sunchales, así como también continuar con el volumen de la obra pública municipal, tan necesaria y reclamada por los vecinos, es que mediante este proyecto de ordenanza se busca el incremento de los recursos propios municipales.

Que se están realizando ingentes esfuerzos para acrecentar los ingresos mediante el seguimiento de las deudas de la tasa general de Inmuebles Urbanos, Suburbanos y Rurales, así como también la Patente Automotor vencida coparticipable en un 100% para el municipio, el Estado debe estar



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

siempre cada vez resulta más necesario incrementar los recursos debido a la realidad económica actual.

Que si bien existe en nuestra legislación, la Unidad de Cuenta Municipal, que viene actualizándose con reducciones en cuanto al real incremento de los factores que determinan su evolución (Paritarias, precio del Gasoil e índice de la Construcción) entendemos que resulta adecuado acudir a la comparación de algunas alícuotas con el comportamiento normativo que definen otros municipios, para conceptos similares, en este caso el relacionado con la determinación del Derecho de Registro de Inspección para Bancos y Compañías Financieras en donde se advierte una gran diferencia en la aplicada por el Municipio de Sunchales, en comparación por ejemplo con el de Rafaela y Venado Tuerto, entre otros.

Para presentar este proyecto, tenemos como premisa el hecho que la actividad financiera es la que más renta produce y no se compadece con la carga tributaria local.

Por eso, señor presidente, es que solicitamos el pronto tratamiento de este proyecto.